



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

20 JUL. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Protocolo Adicional N° 2 del Convenio de Cooperación Académica suscripto con la Universidad Nacional de Tres de Febrero -UNTREF-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 24 de abril del año en curso, la Universidad Nacional de Tres de Febrero y esta Defensoría del Pueblo suscribieron el Protocolo Adicional N° 2 del Convenio de Cooperación Académica celebrado el 16 de agosto de 2016, cuyo objeto es establecer las condiciones en que se dictará la Tecnicatura Universitaria y Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas en modalidad virtual y con apoyo presencial, a través de UNTREF virtual, durante el año 2018.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Protocolo Adicional N° 2 del Convenio de Cooperación Académica celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma y la Universidad Nacional de Tres de Febrero -UNTREF-.

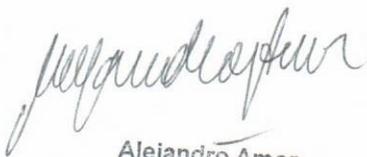
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Av/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 115 / 18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.